



OTORGA PRÓRROGA DE PLAZO PARA INICIO DE OBRAS A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 240, (V. Y U.), DE FECHA 26.02.2021, QUE INDICA, EN EL MARCO DEL LLAMADO REGULADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 809, (V. Y U.), DE 2020 Y SUS MODIFICACIONES, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

198

CHILLÁN 15 JUN. 2021

VISTO:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 21 letra I);
2. Oficio N° 10 de 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para el otorgamiento de prórrogas o nuevos plazos de vigencias, entre otros, para subsidios regulados por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, (PPPF);
3. Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de 2020, que llamó a postulación nacional en condiciones especiales del año 2020 para proyectos del Título II, Mejoramiento de Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
4. Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.02.2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y modifica Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de 2020;
5. El Oficio Gabinete Presidencial N° 3, de fecha 16.03.2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19, a los Ministerios o Servicios Públicos que se relacionan con estos;
6. Oficio N° 3.610, de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden optar los órganos de la Administración del Estado a propósito del COVID-19;
7. Decreto N° 104, de fecha 18.03.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, modificado por el Decreto N° 106, de fecha 19.03.2020, prorrogados por los Decretos N° 269, N° 400 y N° 646; y el Decreto N° 107, de fecha 20.03.2020, que declara Zonas de Catástrofe a las comunas que indica, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
8. Resolución Exenta N° 671, (V. y U.), de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
9. Oficio N° 37, de fecha 26.04.2021, de la Entidad Patrocinante Survida Ltda., mediante el cual solicita prórroga para inicio de obras de los proyectos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, "PDA Villa Los Volcanes 3", código 160195; "PDA Población Lomas de Oriente Grupo 2", código 156078; "PDA Villa Los Volcanes Grupo 2", código 156081; "PDA Los Conquistadores Grupo 1", código 156088, todos de la comuna de Chillán, y el proyecto "PDA Población Eduardo Frei Grupo 2", código 156080, de la comuna de Chillán Viejo;
10. Oficio N° 375, de fecha 26.04.2021, de la Entidad Patrocinante Gestiones Lonquén Ltda., mediante el cual solicita prórroga para inicio de obras del proyecto regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, "Junta de Vecinos Meipo Acondicionamiento Término", código 143115, de la comuna de Coelemu;



11. Oficio N° 374, de fecha 26.04.2021, de la Entidad Patrocinante Gestiones Lonquén Ltda., mediante el cual solicita prórroga para inicio de obras del proyecto regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, **“Junta de Vecinos Hernán Brañas Térmico”, código 144219, de la comuna de Trehuaco;**
12. Oficio N° 440, de fecha 13.05.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, prórroga o nuevo plazo para el inicio de obras para los proyectos **“PDA Villa Los Volcanes 3”, código 160195; “PDA Población Lomas de Oriente Grupo 2”, código 156078; “PDA Villa Los Volcanes Grupo 2”, código 156081; “PDA Los Conquistadores Grupo 1”, código 156088, todos de la comuna de Chillán,** y el proyecto **“PDA Población Eduardo Frei Grupo 2”, código 156080, de la comuna de Chillán Viejo,** todos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
13. Oficio N° 447, de fecha 18.05.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI prórroga de inicio de obras para el comité **“Junta de Vecinos Meipo Acondicionamiento Térmico”, código 143115, de la comuna de Coelemu,** regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
14. Oficio N° 451, de fecha 20.05.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, prórroga de inicio de obras para el comité **“Junta de Vecinos Hernán Brañas Térmico”, código 144219, de la comuna de Trehuaco,** regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
15. Memorándum N° 156, de fecha 25.05.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual se solicita evaluar los antecedentes para el otorgamiento de una prórroga para el inicio de obras para los proyectos **“PDA Villa Los Volcanes 3”; “PDA Población Lomas de Oriente Grupo 2”; “PDA Villa Los Volcanes Grupo 2”; “PDA Los Conquistadores Grupo 1”,** todos de la comuna de Chillán, y el proyecto **“PDA Población Eduardo Frei Grupo 2”,** de la comuna de Chillán Viejo, todos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
16. Memorándum N° 168, de fecha 28.05.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual se solicita evaluar los antecedentes para el otorgamiento de una prórroga para el inicio de obras para el comité **“Junta de Vecinos Meipo Acondicionamiento Térmico”,** de la comuna de Coelemu, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
17. Memorándum N° 169, de fecha 28.05.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual se solicita evaluar los antecedentes para el otorgamiento de una prórroga para el inicio de obras para el comité **“Junta de Vecinos Hernán Brañas Térmico”,** de la comuna de Trehuaco, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
18. Correo Electrónico de fecha 09.06.2021, del Supervisor SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa que los subsidios se encuentran registrados en Sistema informático RUKAN, y que la vigencia de los subsidios es a contar del 03.05.2021 hasta el 03.05.2022.
19. El D.F.L. N° 1, de 2001, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7 de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de 2020, se llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para proyectos del Título II, Mejoramiento de Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.02.2021, se aprobó nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, entre otros los proyectos **“PDA Villa Los Volcanes 3”, código 160195; “PDA Población Lomas**

de Oriente Grupo 2”, código 156078; “PDA Villa Los Volcanes Grupo 2”, código 156081; “PDA Los Conquistadores Grupo 1”, código 156088, todos de la comuna de Chillán; “PDA Población Eduardo Frei Grupo 2”, código 156080, de la comuna de Chillán “Viejo; Junta de Vecinos Meipo Acondicionamiento Término”, código 143115, de la comuna de Coelemu; y “Junta de Vecinos Hernán Brañas Térmico”, código 144219, de la comuna de Trehuaco.

- c) Que, por Decreto N° 104, de fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por un plazo de 90 días desde la publicación de este Decreto en el Diario Oficial, por brote de COVID-19 en el país, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cual fue prorrogados por los Decretos N° 269, N° 400 y N° 646, todos del año 2020; y N° 72 del año 2021.
- d) Que, mediante Decreto N° 107, de fecha 20.03.2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, por un plazo de doce meses, a las 346 comuna de las 16 Regiones del país y que su a su vez dicho documento considera que se requiere que los organismos públicos competentes respondan rápida y eficientemente por medio de diversas acciones para enfrentar la situación actual en las zonas afectadas.
- e) Que, la Ley 19.880, del año 2003, que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 7° el Principio de celeridad, que establece que las autoridades y funcionarios de los órganos de la administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.
- f) Que, a través de Oficio indicando en el visto 7) precedente, la Contraloría General de la República, señala que la pandemia de COVID-19 que afecta al territorio nacional representa una situación de caso fortuito que habilita a los órganos de la Administración del Estado para adoptar medidas, con la finalidad de resguardar la vida y la salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población, y señala que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito.
- g) Que, el inciso segundo del artículo 21 letra l), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, señala que “el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de obras de 60 días corridos, contados desde la emisión del certificado de subsidio, consignada en este”. Del mismo modo, el inciso tercero parte final del artículo en comento establece que “El SEREMI, mediante resoluciones fundadas podrá prorrogar el plazo a que se refiere este artículo hasta por 30 días más. Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras”.
- h) Que, la Resolución Exenta N° 671, (V. y U.), de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en su resuelto 5° establece que “Procédase por parte de los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión o la extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de nuestros beneficiarios y de los contratistas que ejecutan sus proyectos. En particular aquellos referidos a la evaluación de los proyectos, entrega de antecedentes y los asociados al inicio y término de las obras y sus trámites respectivos”.
- i) Que, por Oficio individualizado en el visto 10) precedente, la Entidad Patrocinante Survida Ltda., solicita prórroga para inicio de obras para los proyectos “PDA Villa Los Volcanes 3”, código 160195; “PDA Población Lomas de Oriente Grupo 2”, código 156078; “PDA Villa Los Volcanes Grupo 2”, código 156081; “PDA Los Conquistadores Grupo 1”, código 156088, todos de la comuna de Chillán, y el proyecto “PDA Población Eduardo Frei Grupo 2”, código 156080, de la comuna de Chillán Viejo, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, debido a las medidas de aislamiento adoptadas en el país a raíz de la pandemia de COVID- 19, además del temor al riesgo de contagios de beneficiarios y trabajadores, no será posible dar



cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 letra l) inciso 2°, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.

- j) Que, por Oficios individualizado en los vistos 11) y 12) precedentes, la Entidad Patrocinante Gestiones Lonquén Ltda., solicita prórroga para inicio de obras para los comités “Junta de Vecinos Meipo Acondicionamiento Térmico”, código 143115, de la comuna de Coelemu y “Junta de Vecinos Hernán Brañas Térmico”, código 149219, de la comuna de Trehuaco, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, debido a la gran cantidad de contagios y propagación de la pandemia de COVID- 19, en la región, además de la preocupación que existe por el bienestar de los beneficiarios, sus familias y los trabajadores que llevarán a cabo la ejecución de las obras, no será posible dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 letra l) inciso 2°, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.
- k) Que por Oficios indicados en los vistos 13), 14) y 15) precedentes, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI otorgar prórroga o nuevo plazo de hasta 30 días corridos, para el inicio de obras de los proyectos regulados por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar “PDA Villa Los Volcanes 3”, código 160195; “PDA Población Lomas de Oriente Grupo 2”, código 156078; “PDA Villa Los Volcanes Grupo 2”, código 156081; “PDA Los Conquistadores Grupo 1”, código 156088, todos de la comuna de Chillán, y el proyecto “PDA Población Eduardo Frei Grupo 2”, código 156080, de la comuna de Chillán Viejo; los comités “Junta de Vecinos Meipo Acondicionamiento Térmico”, código 143115, de la comuna de Coelemu; y “Junta de Vecinos Hernán Brañas Térmico”, código 144219, de la comuna de Trehuaco, debido a las medidas de aislamiento adoptadas en el país a raíz de la pandemia de COVID- 19, además del temor al riesgo de contagios de beneficiarios y trabajadores, no se podrá concretar el inicio de obras de los proyectos antes mencionados, dentro de los plazos que establece el Decreto, y para fundamentar su solicitud se adjuntan los Informes de Solicitud de Nuevo Plazo Inicio de Obras Subsidios PPPF, emitidos por Supervisor SERVIU de la Región de Ñuble.
- l) Que, por Memorándum N° 156, de fecha 25.05.2021, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, adjunta los antecedentes de solicitudes de prórroga o nuevo plazo para el inicio de obras de proyectos “PDA Villa Los Volcanes 3”, código 160195; “PDA Población Lomas de Oriente Grupo 2”, código 156078; “PDA Villa Los Volcanes Grupo 2”, código 156081; “PDA Los Conquistadores Grupo 1”, código 156088, todos de la comuna de Chillán, y el proyecto “PDA Población Eduardo Frei Grupo 2”, código 156080, de la comuna de Chillán Viejo, correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, indicando que las obras no han sido iniciadas debido a las medidas de aislamiento adoptadas en el país a raíz de la pandemia de COVID- 19, además del temor al riesgo de contagios de beneficiarios y trabajadores y la escasez de materiales de construcción
- m) Que, por Memorándums N° 168 y N° 169, ambos de fecha 28.05.2021, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, adjunta los antecedentes de solicitudes de prórroga para el inicio de obras de los comités “Junta de Vecinos Meipo Acondicionamiento Térmico”, código 143115, de la comuna de Coelemu, y “Junta de Vecinos Hernán Brañas Térmico”, código 149219, de la comuna de Trehuaco, correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, indicando que a raíz de la pandemia de COVID- 19, no han podido dar inicio a las obras, debido al temor por el riesgo de contagio de los beneficiarios y trabajadores que ejecutarán las obras, la escasez de materiales de construcción, sumado a las medidas adoptadas en el país por autoridad correspondiente.
- n) Que, respecto de los postulantes seleccionados a través de la Resolución Exenta señalada en el considerando b) precedente, se informa a través de correo electrónico de fecha 09.06.2021, por el Supervisor de SERVIU Región de Ñuble, que los certificados de subsidios correspondientes al proceso de selección referido anteriormente, tienen vigencia desde el 03.05.2021 con fecha de término el 03.05.2022.
- o) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se cumplen las condiciones establecidas para otorgar una prórroga de plazo de inicio de obras, dado el contexto de pandemia de COVID-19, que afecta al país, y con la finalidad de evitar o reducir la afectación a nuestros beneficiarios, y procurar la continuidad de los proyectos seleccionados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° OTÓRGASE prórroga de plazo para el inicio de obras por un período de 30 días corridos, a contar del 02.07.2021, a los proyectos seleccionados por Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de 2021, en el marco del llamado de la Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de 2020, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

| N° | CÓDIGO | PROYECTOS | COMUNA | RES. EX. SELECCIÓN |
|----|--------|--|---------------|--------------------|
| 1 | 160195 | PDA VILLA LOS VOLCANES GRUPO 3 | Chillán | 240/ 26.02.2021 |
| 2 | 156081 | PDA VILLA LOS VOLCANES GRUPO 2 | Chillán | 240/ 26.02.2021 |
| 3 | 156088 | PDA LOS CONQUISTADORES GRUPO 1 | Chillán | 240/ 26.02.2021 |
| 4 | 156078 | PDA POBLACION LOMAS DE ORIENTE GRUPO 2 | Chillán | 240/ 26.02.2021 |
| 5 | 156080 | PDA POBLACIÓN EDUARDO FREI GRUPO 2 | Chillán Viejo | 240/ 26.02.2021 |
| 6 | 143115 | JUNTA DE VECINOS MEIPO ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO | Coelemu | 240/ 26.02.2021 |
| 7 | 144219 | JUNTA DE VECINOS HERNÁN BRAÑAS TÉRMICO | Trehuaco | 240/ 26.02.2021 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ ROMERO
ARQUITECTO
13.906.779 - K
SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE



Distribución:

- Entidad Patrocinante Survida Ltda., Calle Bulnes N° 998, Chillán, correo electrónico contacto@survida.cl
- Entidad Patrocinante Gestiones Lonquén Ltda., Calle Palazuelos N° 253, Coelemu, correo electrónico gestioneslonquen@gmail.com
- DPH MINVU
- SERVIU Región de Ñuble
- Depto. Planes y Programas V. y E. SEREMI Región de Ñuble
- Archivo Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° 104